

GAZETA OFICIAL

1922

Vienen		Vienen	
	B. 28,919,920		B. 28,919,920
na del 15 al 21 de Enero p.p.	228,950	Cuenta de J. M. Alzamora Jr., por es-	
Cuenta de Vicente Bonifati, por colocación de 3 llantas de caucho a los ruedas del coche de la Agencia Postal y por el ferreo de una mula al servicio de la misma Oficina.	32,000	tampillos de Correo para la franquicia de documentos oficiales y la correspondencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Febrero.	25,200
Cuentas del mismo señor Bonifati, por 9 sacos de arena, 27 sacos de alfalfa y 17 sacos de suizo para las bestias al servicio de Policía y las del Carro de Policía Urbana en Diciembre y Enero.	167,450	Saldo para mañana.	43,672,455
Cuenta de Belmar Villalobos y Marcados Iberico, por la pensión alimenticia que les corresponden y 4 los señores Gustavo Rivera y Fernando Rodríguez, en la primera quincena de Febrero actual como empleados en la Escuela Normal de Instituciones.	20,000		
Cuenta de Mercedes B. de Garry, por el alquiler del local de la Escuela de Música y Declamación en Enero.	125,000		
Cuenta de Gregorio Miró D., por la subvención a la Revista "Nuevos Ritos" en el mes de Diciembre del año p.p.	100,000		
Cuentas de L. L. Molino, por útiles de escritorio despachados en Octubre del pasado año y en Enero del presente para el Taller de Tipografía y la Secretaría de Relaciones Exteriores.	10,725		
Cuenta del "Diario de Panamá" por la publicación de los Anuncios 1235 a 1341 de la "Gazeta Oficial".	266,350		
Cuenta de José M. Esteves & Co., por tres embarques americanos para el año del Mercado.	1,000		
Cuentas de Villalaz & Co., por útiles despachados para el Mercado Público, y las líneas telefónicas de Plantas a Bodega y las telefonías de la Provincia de Veraguas.	70,700		
Cuentas de Risenmann & Hahn, por artículos de uso personal para la Policía de Los Santos y Veraguas y para la Agencia Postal de Panamá varios artículos de secretaría.	160,870		
Cuenta de J. G. Duque, por la subvención correspondiente al Canal Buitrago en Enero de este año.	100,000		
Cuenta de Domingo Hernández G. por servicios prestados en 26 días de Enero como Carpinero en el Instituto Nacional.	37,500		
Cuenta de John Lyner, por reparación de un arado de tiro para los carros de tiro de la regadía de la ciudad.	2,000		
Cuenta de H. Clara, por la alimentación que correspondió a su representación, señor Dario Herrera, en los gastos hechos para la instalación de la Oficina del Comandante General en el Collado. Para.	200,000		
Cuenta de Thomas Vey, por trabajos de albañilería ejecutados en la pared de las caballerizas del Cuartel de Policía de esta ciudad.	2,000		
Cuenta de R. Porras B., por refozamiento de techos de los estables que ocupan los caballos del Cuartel de Bando de Policía.	3,000		
Cuenta de J. G. Duque, por lo que corresponde al Municipio de Panamá, en Enero último, como puntillo para la construcción del Palacio Municipal.	1,000,000		
Pagos	B. 28,919,920	B. 28,919,920	

DESCOMPOSICION:

Oro americano.	B. 4,051,000
Plata panameña.	10,948,715
Níquel.	3,699,990
Valores y cuentas del señor Abel Bravo.	2,500,000
Valores viejos de Maestros y otros empleados.	300,000
Valores de Empadronadores (avance de sueldos).	1,151,750
A DEDUCIR:	
Valor de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril de Panamá, comprada como valor en la Remesa de la Tesorería de Armas y que no ha sido recibida.	0,750
Saldo líquido para el día 6 de Febrero.	B. 28,671,605

S. H. & C.

El Mayor Jefe

J. M. ALZAMORA

PROVINCIA DE BOGOTÁ

DEL 1922

DESCOMPOSICION DE LA PROVINCIA

DEPARTAMENTO SUMARIO A DE 1921

(En el de Enero)

por el cual se determinan las contingencias para el pago de los salarios.

El Gobernador de la Provincia de Bogotá.

del 1922.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

PROVINCIA DE BOGOTÁ

DEL 1922

DESCOMPOSICION DE LA PROVINCIA

DEPARTAMENTO SUMARIO A DE 1921

(En el de Enero)

por el cual se determinan las contingencias para el pago de los salarios.

El Gobernador de la Provincia de Bogotá.

del 1922.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.

que en la Ley de 1922, con sus modificaciones, y en la Ley de 1921, con sus modificaciones, se establecieron los salarios de los empleados de la Provincia de Bogotá.